

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
12 OCT 2016
Recibido.....0930.....Hs.
Exp. N°.....32037.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Vda. a Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1 de la ley N° 12196, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- La Provincia de Santa Fe adhiere a la ley nacional N° 23753 referida a la enfermedad diabética y sus modificatorias, y a su reglamentación aprobada por decretos N° 1271/98, 1286/2014 y a la Resolución N° 1156/2014 del Ministerio de Salud de la Nación, de conformidad con lo establecido en la presente ley."

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 7 de la ley N° 12196, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7.- Créase un banco de reserva para la provisión de insulina y demás insumos establecidos en el artículo 2, en situaciones de emergencia."

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Los gastos necesarios deberán ser previstos en las leyes de presupuesto posteriores a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 6 de octubre de 2016.

[Firma]
Dr. Ricardo G. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



[Firma]
C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES